

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, octubre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: RECURSO DE INSISTENCIA
PETICIONARIA: REFOENERGY BITA SAS E.S.P
AUTORIDAD: ELECTROVICHADA SA E.S.P
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
RADICACION: 50001 23 33 000 2020 00793 00

Como quiera que dentro de los escritos de contestación recibidos en el presente trámite, no se cuenta con constancia de recibido del escrito de insistencia formulado por **REFOENERGY BITA SAS E.S.P.**, presuntamente del **18 de agosto de 2020**, ni se cuenta con la respectiva constancia de notificación de la respuesta ofrecida por **ELECTROVICHADA S.A ESP.**, del **31 de julio hogño**, se requiere nuevamente a las partes para que en el término de 3 días remitan las constancias de recibido o notificación de las respectivas comunicaciones.

Así mismo, de la respuesta ofrecida por **ELECTROVICHADA SA E.S.P.**, y en aras de poder adoptar la decisión que en derecho corresponda, se dispone requerir por Secretaría, a los **Juzgados 01 y 02 Promiscuos Municipales de Puerto Carreño Vichada**, para que informen si han cursado en sus despachos trámites por recurso de insistencia o acciones de tutela que tengan que ver con los derechos de petición elevados por **REFOENERGY BITA SAS E.S.P.**, ante **ELECTROVICHADA SA E.S.P.**, de fechas 16 de junio y del 17 de julio hogño, en caso afirmativo, se indique el estado del proceso.

De conformidad con el art. 26 del C.P.A.C.A, los términos del presente trámite, están interrumpidos hasta tanto se reciban de manera efectiva las constancias de notificación requeridas, así como se cuente con el informe de los Juzgados 01 y 02 Promiscuos Municipales de Puerto Carreño Vichada, una vez recibidas las respuestas pertinentes, por Secretaría, hágase el ingreso del proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada